



**CAPPO**

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE SEMILLAS – “ASOSEMILLAS” Y LA CÁMARA AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL ORIENTE “CAPPO”**

Conste por el presente “Convenio de Cooperación Interinstitucional”, el mismo que a sólo firmas surtirá los efectos entre las partes que al final suscriben, el cual estará sujeto al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

### **PRIMERA: PARTES SUSCRIBIENTES**

En el marco de la normativa legal vigente en el país sobre la innovación de tecnología agropecuaria en general, y en relación al sector semillero en particular, suscriben el presente convenio orientado principalmente a los pequeños y medianos productores semilleristas, las siguientes entidades:

**1.1.- La Asociación de Productores de Semillas “ASOSEMILLAS”** fue fundada el 29 de octubre de 1997, con Resolución Prefectural No 226/98 de fecha 14 de abril de 1998, que en lo sucesivo a los fines del presente convenio se denominará simplemente como **ASOSEMILLAS**.

**1.2.- La Cámara Agropecuaria de Pequeños Productores del Oriente “CAPPO”**, fue fundada el año 2008, que en lo sucesivo a los fines del presente Convenio se denominará simplemente como **CAPPO**.

### **SEGUNDA: ANTECEDENTES**

**2.1.-** Se concibe a ASOSEMILLAS como La Asociación de productores de semillas que tiene como finalidad incentivar el uso de semilla legal, es decir toda semilla que se enmarque dentro de lo que establece la Norma General de Semillas vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, velando en todo momento que la semilla utilizada haya reconocido los derechos del Obtentor Vegetal, pues son el pilar fundamental para el desarrollo de nuevas tecnologías en semilla, y de esta manera apoyar al desarrollo empresarial de cada asociado contribuyendo en su sostenibilidad y evitando situaciones de vulnerabilidad de los mismos, enmarcándonos en el enfoque de derechos, y desde una perspectiva integral.



**CAPPO**

**2.2.-** La Cámara Agropecuaria de Pequeños Productores del Oriente es una entidad gremial que aglutina a productores de bajos recursos del departamento de Santa Cruz, y de la región oriental del país.

La CAPPO tiene como finalidad defender los intereses de este estrato de productores, articulando acciones con otras entidades gremiales sectoriales, con entidades privadas y públicas relacionadas con el desarrollo agropecuario del país.

### **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

**LA ASOSEMILLAS** y **LA CAPPO**, por así convenir a sus intereses, convienen en suscribir el presente convenio con la finalidad de establecer una alianza estratégica encaminada a contribuir al fortalecimiento institucional de las dos organizaciones donde, por un lado, estén los demandantes, es decir los pequeños y medianos productores con sus propios saberes y costumbres productivas, y por otro lado estén las empresas oferentes de tecnologías, en especial de semillas.

### **CUARTA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

A los fines de dar cumplimiento al presente convenio, las partes se obligan a:

#### **4.1.- LA ASOSEMILLAS**

- Apoyar con especialistas en desarrollo agropecuario para la elaboración y defensa de propuestas técnicas que la CAPPO tenga que representar ante diferentes entidades públicas y privadas.
- Realizar actividades conjuntas para defender intereses comunes de ambas organizaciones.
- Proveer transferencia de tecnología (días demostrativos, giras técnicas, asistencia técnica y capacitación entre otros) en producción de semillas con especialistas de ASOSEMILLAS, a los productores afiliados a la CAPPO.
- Realizar gestiones conjuntas con la CAPPO para lograr la regulación del uso de biotecnología.
- Demandar ante la CAPPO otras iniciativas de trabajos conjuntos con ASOSEMILLAS.



**CAPPO**

#### **4.2.- LA CAPPO**

- Apoyar con la dirigencia de la CAPPO iniciativas que beneficien a ambas entidades
- Realizar actividades conjuntas para defender intereses comunes de ambas organizaciones
- Establecer, a través de las organizaciones económicas productivas afiliadas a la CAPPO, en predios de los afiliados a CAPPO parcelas de desarrollo y demostrativas de nuevos materiales genéticos (híbridos y/o variedades)
- Realizar gestiones conjuntas con la ASOSEMILLAS para lograr la regulación del uso de biotecnología.
- Demandar ante ASOSEMILLAS otras iniciativas de trabajos conjuntos con la CAPPO.

#### **QUINTA: MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente convenio, son:

- **LA ASOSEMILLAS** designará a su presidente como responsable del cumplimiento del presente convenio.
- **LA CAPPO**, designará a su presidente como responsable del cumplimiento del presente convenio.

#### **SEXTA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo revisarse cada año a los fines de adecuar el mismo a las necesidades y requerimientos que sean necesarios adoptar.

#### **SÉPTIMA: MODIFICACIONES**

Cualquier variación, enmienda o modificación que pretenda realizarse al presente Convenio, podrá llevarse a cabo en cualquier momento previo acuerdo de partes expresado por escrito y debidamente firmado por sus representantes legales.



**CAPPO**

## **OCTAVA: CONTROVERSIAS**

Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes suscribientes del Convenio.

## **NOVENA: CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN**

El Ing. Rafael Mauricio Acosta, presidente de “**ASEMILLAS**”, y el Sr. Isidoro Barrientos, presidente de la “**CAPPO**”, aceptan el tenor de las cláusulas que anteceden y en señal de conformidad firman al pie del presente documento en tres ejemplares originales de un mismo tenor y para un solo efecto jurídico.

Santa Cruz de la Sierra, febrero del 2022